Registro Nacional de Prófugos

Mediante el Registro Nacional de Prófugos, que mantendrá el Servicio de Registro Civil e Identificación, se llevará una lista actualizada de las personas que tienen órdenes de detención pendientes dictadas por los Tribunales y los declarados rebeldes en causas penales.

Juan Carlos estuvo preso hace un par de años y luego fue condenado a una pena remitida. Sin embargo, dejó de firmar mensualmente como se le había ordenado. Ahora quiere buscar trabajo, pero está preocupado, porque piensa que tal vez figure como prófugo. Por eso va a consultar si aparece en el Registro Nacional de Prófugos, porque quiere enmendar su error.

- **¿Qué es el Registro Nacional de Prófugos de la Justicia?**
  Es una nómina que debe mantener el Servicio de Registro Civil e Identificación en la que se anotarán las órdenes de detención vigentes dictadas por Tribunales de Justicia con competencia en lo penal.

- **¿Quiénes deben ser considerados en ese registro?**
  1.- Los imputados que hayan sido declarados rebeldes por un tribunal penal. La rebeldía se decreta cuando existiendo una orden de detención o de prisión preventiva el imputado no se pone a disposición de la justicia ni es encontrado por la policía. También se considera rebelde una persona que haya sido formalizada por el Ministerio Público (Fiscalía) y estando en un país extranjero, no fuere posible obtener su extradición para ser juzgado en Chile.
  2.- Los imputados que se fuguen estando en prisión preventiva o arresto domiciliario.
  3.- Los condenados a una pena privativa de libertad (cárcel) que se encuentre ejecutoriada, es decir, respecto de la cual no se puedan presentar recursos legales para modificarla, y que no se presenten ni fueran detenidos.
  4.- Los condenados que se fuguen mientras cumplan efectivamente una pena privativa de libertad.
  5.- El condenado a una pena alternativa a la cárcel que no la cumpla.
  6.- El condenado a una pena privativa de libertad a quien se le revoque la libertad condicional. Ese beneficio sólo se mantiene si el reo se sujeta a las condiciones impuestas.

- **¿Cualquiera puede tener acceso al registro de prófugos?**
  Sólo podrán acceder a la información contenida en el Registro Nacional de Prófugos de la Justicia, las instituciones autorizadas, estas son: los Tribunales de Justicia, el Ministerio Público (Fiscalía), Carabineros de Chile, la PDI, Gendarmería de Chile, la Dirección del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y el Servicio de Registro Civil e Identificación.
  Asimismo, el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá entregar información suficiente a las personas que consulten acerca de si figuran en el Registro Nacional de Prófugos de la Justicia. También puede pedir la información, un mandatario del interesado, especialmente designado y facultado para el efecto, siempre que el mandato conste por escrito y sea autorizado ante notario.

- **¿Qué otros órganos del Estado pueden acceder al registro en circunstancias especiales?**
  Los departamentos del tránsito municipales tendrán acceso al registro sólo para efectos de suspender el otorgamiento de las licencias de conductor o su renovación, a las personas que figuren con órdenes de detención pendientes.
  Asimismo, los órganos de la Administración del Estado aplazarán el otorgamiento de algunas prestaciones de carácter económico respecto de quienes figuren con órdenes de detención pendientes en el Registro Nacional de Prófugos de la Justicia. El Ministro del Interior y Seguridad Pública determinará qué prestaciones específicas serán diferidas, las que no podrán ser de carácter previsional o de salud.